

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 13 DIC 2013

Expediente N° 4.507/10.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Humanidades tramita Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva para la asignatura HISTORIA ARGENTINA II de la carrera de Historia (Plan de Estudios 2000), y

CONSIDERANDO:

Que el jurado interviniente se expidió en tiempo y forma, aconsejando el siguiente orden de méritos: 1° Gabriela Gresores, 2° Rubén Emilio Correa y 3° María Mercedes Quiñones (Dictamen obrante a fs. 439/448).

Que el postulante Rubén E. Correa (fs. 452/463) presenta formal impugnación al dictamen del Jurado, realizando diversas consideraciones respecto de lo actuado por tribunal.

Que, previo pedido de Ampliación de Dictamen (Resol. CD 071/12 - fs. 465); la Ampliación del mismo por parte del jurado (472/474) y en base a lo aconsejado por Asesoría Jurídica, en su Dictamen N° 13.667 (fs. 479/485), el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades mediante Resolución N° 0479/12, resolvió rechazar la impugnación interpuesta por el postulante Correa y aprobar el Dictamen del Jurado y su ampliación, coincidiendo con lo expresado con Asesoría Jurídica que el Dictamen resulta unánime, fundado y explícito y dado que no se advierten vicios en las actuaciones.

Que a fojas 503/510 obra impugnación presentada por el postulante Correa en contra de la Resolución N° 0479/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, solicitando se haga lugar a la impugnación presentada y, consecuentemente, se declare la nulidad del concurso de referencia.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, mediante Resolución N° 1792/12, resolvió rechazar la impugnación presentada, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por el servicio jurídico permanente mediante Dictamen N° 14179 (fs. 511/519), entendiendo que en la Resolución N° 0479/12 se explicitan detalladamente los motivos que llevan a tal decisión y, en cuanto a los aspectos académicos, éstos fueron resueltos por el Jurado designado al efecto.

Que a fojas 541/552 el postulante Rubén Correa interpone Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior en contra de la Resolución N° 1792/12 del C.D. Facultad de Humanidades, solicitando se declare la nulidad del concurso de referencia y de los actos anteriores impugnados en el expediente.

Que Asesoría Jurídica se expidió al respecto mediante Dictamen N° 14940 (fs. 565/576), aconsejando el rechazo del recurso jerárquico del postulante Rubén E. Correa; reiterando que las cuestiones académicas corresponde sean tratadas y resueltas fundadamente por el Consejo Superior, de acuerdo a las alternativas del art. 56 de la Res. CS 350/87 y modificatorias.

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo concluye lo siguiente:

1.- El Dictamen del Jurado actuante (fs. 438/448) resulta unánime, explícito y fundado, y cumple con los requerimientos de la reglamentación vigente.

Asimismo, la ampliación del Dictamen ratifica el orden de mérito y responde fundadamente a cada uno de los planteos realizados por el postulante Correa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2.- No se advierten vicios de procedimientos en la tramitación del concurso de referencia, toda vez que se han seguido todas las etapas del reglamento de concurso.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 331/13,

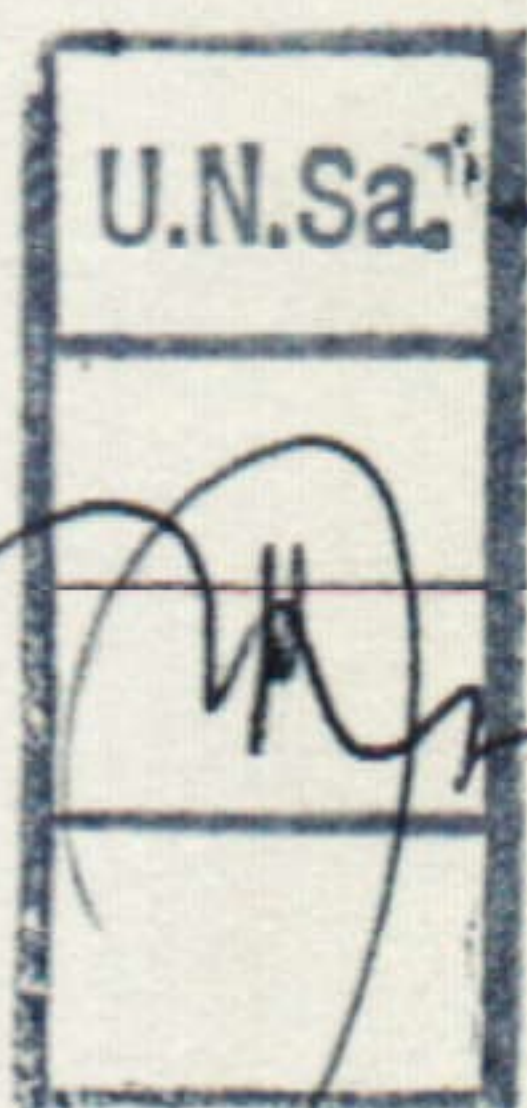
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2013)

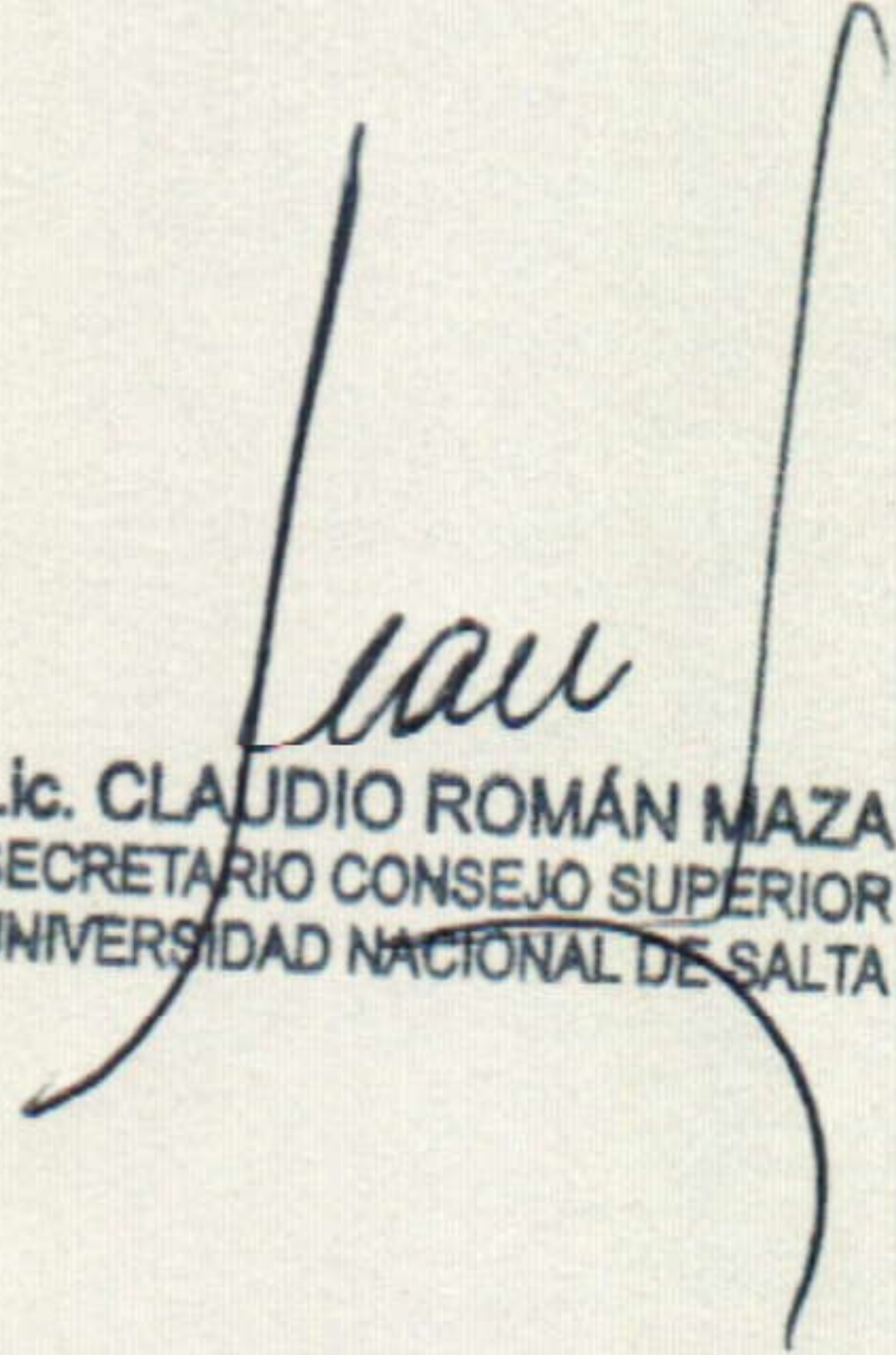
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Lic. Rubén Emilio CORREA**, en contra de la Resolución N° 1792/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar al Lic. Correa lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: FACULTAD DE HUMANIDADES, Lic. Correa, Prof. Gresores, Dirección General de Personal, Obra Social, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la FACULTAD DE HUMANIDADES a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA